

# PREVIS

## SEGUROS

### SEGURO DE ACCIDENTES DEPORTIVOS

**Asegurador: Previsión Balear, Mutualidad de Previsión Social**

**Número de Póliza: 4020015144-0**

**Corredor: GESTION DE RIESGOS Y PATRIMONIOS, GALIA S.L. (Cód: 5099668)**

**2312 - COLECTIVO ACCIDENTES DEPORTIVOS**

**17: EMP.OCIO, TURISMO ACTIVO Y GIMNASIOS**

Estimado mutualista,

Le damos la bienvenida a Previs Seguros.

Le adjuntamos su contrato de póliza de seguro. Este documento está compuesto por las condiciones particulares, cláusulas especiales y condicionado general de su póliza.

Para cualquier consulta no dude en ponerse en contacto con su mediador de seguros o directamente con nosotros, y le asesoraremos sobre cualquier gestión relativa a su póliza.

Le recordamos que el presente contrato se formaliza mediante su firma y devolución a la mutualidad aseguradora. Para ello, le rogamos nos devuelva firmado el ejemplar para la mutualidad, a través de la dirección de correo electrónico [infoseguros@previs.es](mailto:infoseguros@previs.es), o bien a nuestro correo postal indicado más abajo.

Muchas gracias por la confianza depositada en nosotros.

C/ Gremi Sabaters, 68 - 1ºA  
07009 Palma de Mallorca  
Tel. Atención al cliente  
**900 720 210**

# PREVIS

## CONDICIONES PARTICULARES

2312 - COLECTIVO ACCIDENTES DEPORTIVOS.  
17: EMP.OCIO, TURISMO ACTIVO Y GIMNASIOS

## INFORMACIÓN GENERAL

**Efecto desde:** 10/01/2026 a las 00:00 h.

**Contratación:** ANUAL RENOVABLE

**Forma de pago:** ANUAL

LA FECHA DE EFECTO PARA ESTE SUPLEMENTO ES 10/01/2026 a las 00:00 h. - (Suplemento nº 2)

**Vencimiento:** 10/01/2027 a las 00:00 h.

**Dom. de Cobro:** ES8621003288311300131496

## DATOS DEL MEDIADOR

**Nombre:** GESTION DE RIESGOS Y PATRIMONIOS, GALIA S.L.

**Teléfono:** 608897047 -

**Dirección:** CL/ CAMPCARDÓS, 76, ESQUINA C/ AGUDES - BJS

**Localidad:** (17006) Girona

## DATOS DEL TOMADOR

**Nombre:** TRASPIES

**CIF:** G84149095

**Dirección:** CL/ LOS ROBLES , CENTRO MUNICIPAL DE LAS ARTES (TEATRO BUERO VALLEJO)

**Localidad:** (28922) Alcorcón

## DATOS DEL ASEGURADO

**Asegurado:** Los participantes en las actividades deportivas organizadas por el tomador del seguro según la lista nominal facilitada.

## BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la póliza son por orden excluyente: el propio asegurado, su cónyuge no separado legalmente, sus hijos, sus padres y sus herederos legales.

## COBERTURAS ASEGURADAS

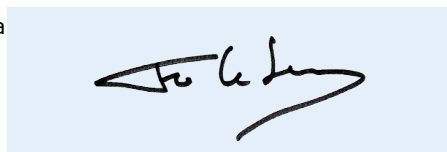
Su alcance se describe en el condicionado general del presente contrato de seguro.

GARANTÍA	FRANQUICIA	LÍMITE PRESTACIÓN	REVAL.	CAPITAL ASEGURADO
2801-FALLECIMIENTO ACCIDENTE			0 %	7.500,00€
2817-INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA ACCIDENTE			0 %	15.000,00€
2845-INCAPACIDAD ACCIDENTE SEGUN BAREMO			0 %	15.000,00€
2839-ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTE	0 días	365 días	0 %	ILIMITADA

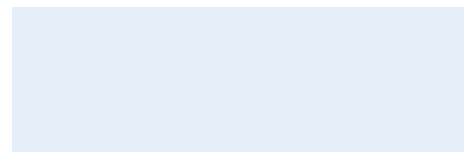
## DELIMITACIÓN DE COBERTURA DE GASTOS ASISTENCIALES POR ACCIDENTE

Período máximo Cobertura de Asistencia Dental en Centros Concertados	365 DIAS
Importe máximo centros NO concertados	12.000,00 EUR
Importe máximo para Cobertura de Material Protésico y Endoprotésico	ILIMITADO
Importe máximo para Cobertura de Material Ortopédico	ILIMITADO
Cobertura URGENCIA VITAL en Centros No Concertados, hasta	12.000,00 EUR
Importe máximo para Cobertura de Material Protésico Dental	ILIMITADO

La Mutualidad Aseguradora



Firma Tomador



En Palma de Mallorca, a 14 de Enero de 2026



## CONDICIONES PARTICULARES

### PRIMA

<b>PRIMA NETA ANUAL:</b>	<b>412,88 €</b>
IMPUESTOS:	33,64 €
CONSORCIO:	1,58 €
RECARGO:	0,00 €
<b>PRIMA TOTAL:</b>	<b>448,10 €</b>

### CLÁUSULAS ESPECIALES

**SON APLICABLES A ESTE CONTRATO LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:**

La Mutualidad Aseguradora

Firma Tomador

En Palma de Mallorca, a 14 de Enero de 2026

Ejemplar para el Tomador

## CLÁUSULAS ESPECIALES

**La prima está calculada en base a 650 asegurados. Grupo I y Grupo II.**

Contraviniendo lo indicado en la cláusula C818 el número de asegurados indicado en estas Condiciones Particulares hace referencia al volumen total anual de asegurados y no a su número máximo diario.

C014 **Se cubren únicamente las lesiones producidas por un accidente. En particular, y entre otras asimilables, no tendrán consideración de accidente a los efectos de este contrato las siguientes lesiones y tratamientos, o consecuencias de los mismos:**

- Los siniestros derivados de esfuerzos o sobreesfuerzos sea cual sea el origen de su patología y, concretamente, las lumbalgias, dorsalgias o procesos lumbociáticos en que se deriven.
- Los siniestros que deriven de una enfermedad.
- Los siniestros cuya única manifestación es el dolor.

**Se excluye además de la cobertura del contrato:**

- Los siniestros derivados o agravados por una patología anterior a la entrada en vigor de la póliza.
- La agravación de cualquier siniestro derivado de accidente si dicha agravación se debe a una enfermedad.
- Cualquier siniestro que tenga origen o sea agravado por la no aplicación por parte del asegurado de las normas elementales de prevención de riesgos laborales según la legislación vigente.
- Cualquier otro de los RIESGOS EXCLUIDOS que expresamente se detallan y relacionan en el modelo Condiciones Generales que se hace entrega junto con las presentes Condiciones Particulares y Cláusulas Especiales.

**La ocultación de datos relevantes para la valoración de los riesgos de las actividades o del estado de salud a asegurar, anteriores a la fecha de formalización de la póliza podrá dar lugar a la resolución automática del contrato de seguro.**

C015 Contenido de la Asistencia Sanitaria por Accidente en Centros Concertados:

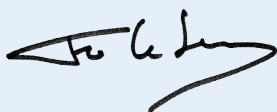
- Consulta médica y enfermería de urgencia.
- Consultas sucesivas de médicos especialistas.
- Material e instrumental necesario para curas y yesos.
- Hospitalización e intervención quirúrgica: Honorarios médicos y ayudantías, anestesistas, gastos hospitalarios y de quirófano en hospitalización médica o quirúrgica derivada de accidente cubierto por la póliza. Gastos de farmacia en hospitalización.
- Material ortopédico y prótesis y endoprótesis óseas, hasta los límites que respectivamente se establezcan en las Condiciones Particulares de la Póliza. **En ningún caso estarán cubiertas por la póliza las prótesis externas como gafas, cristales, monturas, lentillas y elementos de similar naturaleza.**
- Rehabilitación.
- Pruebas diagnósticas requeridas por los especialistas para el tratamiento de las consecuencias de los accidentes cubiertos: Resonancias Magnéticas, Radiografías, Tac, Ecografías.

**Asimismo, se hace constar que el límite establecido en procesos infecciosos o patológicos acaecidos por una asistencia tardía o deficiente realizada por un Centro No Concertado de la Póliza es el indicado en las Condiciones Particulares para el caso de Urgencia Vital.**

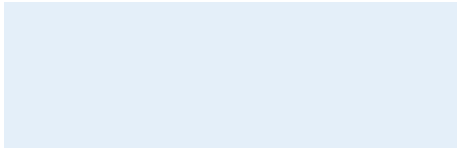
C019 **A los efectos del presente seguro no tendrá la consideración de accidente el infarto de miocardio ni el accidente cerebro-vascular.**

C057 El Tomador del seguro reconoce expresamente que con anterioridad a la celebración de este contrato la Mutualidad le ha informado de la legislación aplicable al mismo y de las diferentes instancias de reclamación en caso de litigio.

La Mutualidad Aseguradora



Firma Tomador



## CLÁUSULAS ESPECIALES

- C090 En caso de asistencia por URGENCIA VITAL el asegurado podrá ser atendido en el Centro Asistencial más próximo y las facturas que deriven de la asistencia prestada en 24 primeras horas desde el momento del accidente serán a cargo de la Mutualidad.  
Una vez superada la primera asistencia de URGENCIA VITAL, y solo cuando el estado del accidentado lo permita, éste será trasladado a un Centro Asistencial Concertado para continuar su tratamiento.  
En caso de permanencia en el Centro Asistencial no concertado, la Mutualidad no asumirá el pago de las facturas derivadas de todos los servicios que se le puedan prestar.  
En base a lo anterior, y salvo los casos de URGENCIA VITAL según las condiciones anteriormente descritas, quedarán expresamente excluidas de cobertura y serán siempre con cargo del propio asegurado cualquier tipo de asistencia practicada por cualquier Centro Asistencial Público o Privado no incluido en la relación de Centros Concertados de la Mutualidad. Si los gastos se facturan a la Mutualidad, ésta los reclamará a los asegurados, encontrándose éstos obligados a abonarlos.  
El Tomador se compromete y asume bajo su responsabilidad a informar a los asegurados de la póliza de forma expresa sobre el contenido de esta cláusula.
- C093 El asegurado en caso de accidente deberá llamar al teléfono 900 720 210 para asistencias en las Islas Baleares y al 913 840 330 para el resto del territorio nacional, en el que le indicarán el centro asistencial al que deberá acudir, salvo en caso de URGENCIA VITAL en el que acudirá al centro asistencial más próximo.
- C101 **El Tomador conoce el protocolo de actuación en caso de accidente deportivo y se compromete y asume bajo su responsabilidad a informar del mismo a los asegurados de la póliza así como del contenido de las cláusulas particulares del presente contrato.**
- C102 El asegurado debe comunicar a la compañía el accidente en un plazo máximo de 7 días desde su ocurrencia remitiendo el correspondiente Parte de Accidente. En caso de incumplimiento, la compañía podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración.
- C800 Mediante la firma del presente contrato de seguro, Vd. autoriza a Previsión Balear, MPS a enviar instrucciones a su entidad financiera para adeudar su cuenta y a su entidad financiera para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones Previsión Balear, MPS. Como parte de sus derechos, Vd. está legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

Referencia de la orden de domiciliación: (El especificado en la página 1, apartado **PÓLIZA**)

Nombre del deudor: (El especificado en la página 1, apartado **TOMADOR**)

Nº de IBAN: (El especificado en la página 1, apartado **DOMICILIO DE COBRO**)

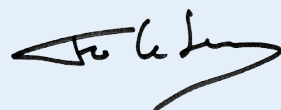
Nombre del acreedor: **Previsión Balear, Mutualidad de Previsión Social**

Identificación del acreedor: **V07103419**

Tipo de pago: Pago recurrente.

- C806 En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales se le informa de que el responsable del tratamiento es PREVISIÓN BALEAR, Mutualidad de Previsión Social. Sus datos serán tratados para la formalización del contrato de seguro, la gestión de las coberturas contratadas, la gestión contable y administrativa de la póliza y el envío de información comercial sobre productos y servicios ofrecidos por la entidad a las direcciones de correo electrónico facilitadas. Constituye la base legitimadora para estos tratamientos la existencia de una relación contractual y el interés legítimo en informar sobre nuestros servicios. Comunicaremos sus datos por obligación legal o cuando sea necesario para la ejecución del contrato que le vincula con la entidad. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos como se explica en la información adicional, que puede consultar en <http://www.previs.es/es/privacidad/privacidad-previs-seguros/>

La Mutualidad Aseguradora



Firma Tomador

## CLÁUSULAS ESPECIALES

- C816 Si para la formalización del contrato de seguro es condición necesaria proporcionar a la Mutualidad los datos personales de los asegurados, el tomador será responsable de cumplir con los requisitos de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo tal comunicación, que le obliga, entre otras cosas, a informar a dichos asegurados de que sus datos serán comunicados a PREVISIÓN BALEAR, Mutualidad de Previsión Social.
- En tal caso, el tomador del seguro se compromete a informar a los asegurados de que:
- Sus datos serán tratados por PREVISIÓN BALEAR, Mutualidad de Previsión Social, que será Responsable del tratamiento.
  - La finalidad del tratamiento es la formalización del contrato de seguro y la gestión de las coberturas contratadas por el tomador.
  - El asegurado tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se explica en la información adicional que puede consultar en la política de privacidad de seguros en:  
**<http://www.previs.es/es/privacidad/privacidad-previs-seguros/>**

- C818 **Para los menores de 14 años, el capital por fallecimiento queda limitado a 5.000,00 euros en concepto de gastos de sepelio.**

**Aclaración definición de asegurados.** Son considerados asegurados todas aquellas personas cuyos datos figuren en los registros del tomador o listas de matrícula, desde el momento en que sean incluidas en éstas y hasta que causen baja y sean suprimidas. Dichos registros estarán siempre en posesión del Tomador del seguro y no se deberán mandar al asegurado nunca antes de realizar las actividades, en caso de accidente el asegurador se reserva el derecho de solicitar dicho registro para comprobar de forma fehaciente la inclusión del accidentado en el Registro del Tomador. Se establece que el 'número de asegurados' indicado en estas condiciones particulares corresponde más exactamente al 'número máximo diario de asegurados' que organizan, realizan, colaboran y/o participan en el desarrollo de los fines de la asociación, club o empresa, realizando las diferentes actividades incluidas en la póliza.

**Aclaración cobertura asegurados.** No serán de aplicación las limitaciones relativas a edad, enfermedad, incapacidad o defecto grave del asegurado, así como las limitaciones relativas a la práctica y entrenamientos de deportes, siempre y cuando figuren en el listado anexo de actividades cubiertas. Como ampliación de lo indicado en el apartado **Descripción del Riesgo y Riesgos no asegurados** se hace constar que la cobertura de las garantías del presente contrato se extiende únicamente a los accidentes que pudieran sobrevenir a los asegurados, en calidad de participantes, voluntarios, colaboradores, trabajadores o asimilados, durante la práctica o participación en actividades del sector y grupos de riesgo cubiertos, sin embargo, cuando la práctica o participación en dichas actividades se extienda o forme parte de un programa organizado cuya duración sea de uno o varios días consecutivos, quedará ampliada de forma automática su cobertura a los descansos y tiempo libre de los asegurados previstos por la organización, y será efectiva a partir del punto de salida de la expedición o del grupo de participantes hasta su llegada al lugar previsto, incluido el riesgo 'in itinere', según el programa del organizador.

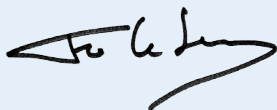
- C819 La prima está calculada en base a una duración anual. En caso de que las autoridades locales, de las Comunidades Autónomas o Nacionales decreten medidas restrictivas de movilidad que impliquen confinamiento y consiguiente imposibilidad de llevar a cabo las actividades objeto de este seguro derivados del COVID-19 la Mutualidad se compromete a la devolución de la prima no consumida durante ese periodo que se realizará mediante descuento en la prima de la siguiente anualidad de la parte proporcional de prima no consumida. Será de aplicación dicha medida siempre y cuando el confinamiento sea masivo y afecte a su domicilio o en la región en la que el asegurado desarrolla su actividad.

**EXCLUSIONES: Quedan excluidas de cobertura las lesiones no accidentales o derivadas de una patología preexistente así como todas las patologías de origen no traumático. Quedarán fuera de cobertura: El infarto de miocardio, cerebrovascular, deshidratación, hipotermias y sobreesfuerzo. Quedan excluidos de cobertura aquellos siniestros fruto de un comportamiento temerario de los participantes, en estado de embriaguez o cuando de las pruebas de detección o comprobación alcohólica practicadas resultara una tasa de alcohol en sangre, humor vítreo o aire espirado superior a la permitida por la legislación viaria vigente en cada momento. No quedan cubiertos deportistas federados ni profesionales, entendiéndose estos últimos como aquellos que viven exclusivamente de la práctica deportiva federada. No quedan cubiertos ningún tipo de torneo oficial ni competición federada.**

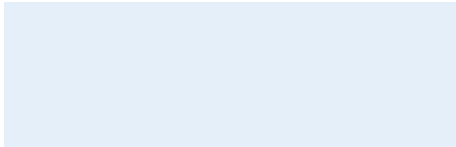
### **CARACTERÍSTICAS DE LA COBERTURA DE ASISTENCIA SANITARIA.**

En caso de desplazamiento al extranjero, la asistencia sanitaria quedará limitada a 12.000,00 euros y se abonará mediante reembolso de gastos. Gastos de transporte: Se cubre el transporte de urgencia desde el lugar del accidente hasta su ingreso definitivo en el centro indicado por los medios concertados. No se cubren los gastos de transporte de las asistencia sucesivas ni el transporte para realizar la rehabilitación. Se cubren los gastos de repatriación, búsqueda o rescate hasta un máximo de 12.000,00 euros.

La Mutualidad Aseguradora



Firma Tomador





## CLÁUSULAS ESPECIALES

C825 **Quedan expresamente excluidas de cobertura las prótesis dentales derivada de los accidentes ocurridos durante el desarrollo de la actividad de Airsoft.**

La Mutualidad Aseguradora

Firma Tomador

En Palma de Mallorca, a 14 de Enero de 2026

Ejemplar para el Tomador



# PREVIS

## SEGUROS

### SEGURO DE ACCIDENTES DEPORTIVOS

**Asegurador: Previsión Balear, Mutualidad de Previsión Social**

**Número de Póliza: 4020015144-0**

**Corredor: GESTION DE RIESGOS Y PATRIMONIOS, GALIA S.L. (Cód: 5099668)**

**2312 - COLECTIVO ACCIDENTES DEPORTIVOS**

**17: EMP.OCIO, TURISMO ACTIVO Y GIMNASIOS**

Estimado mutualista,

Esta es la copia de su contrato de póliza de seguro que debe devolvernos firmada. Para ello, ponemos a su disposición la dirección de correo electrónico [infoseguros@previs.es](mailto:infoseguros@previs.es), o bien a nuestro correo postal indicado más abajo.

C/ Gremi Sabaters, 68 - 1ªA  
07009 Palma de Mallorca  
Tel. Atención al cliente  
**900 720 210**

# PREVIS

## CONDICIONES PARTICULARES

2312 - COLECTIVO ACCIDENTES DEPORTIVOS.  
17: EMP.OCIO, TURISMO ACTIVO Y GIMNASIOS

## INFORMACIÓN GENERAL

**Efecto desde:** 10/01/2026 a las 00:00 h.

**Contratación:** ANUAL RENOVABLE

**Forma de pago:** ANUAL

LA FECHA DE EFECTO PARA ESTE SUPLEMENTO ES 10/01/2026 a las 00:00 h. - (Suplemento nº 2)

**Vencimiento:** 10/01/2027 a las 00:00 h.

**Dom. de Cobro:** ES8621003288311300131496

## DATOS DEL MEDIADOR

**Nombre:** GESTION DE RIESGOS Y PATRIMONIOS, GALIA S.L.

**Teléfono:** 608897047 -

**Dirección:** CL/ CAMPCARDÓS, 76, ESQUINA C/ AGUDES - BJS

**Localidad:** (17006) Girona

## DATOS DEL TOMADOR

**Nombre:** TRASPIES

**CIF:** G84149095

**Dirección:** CL/ LOS ROBLES , CENTRO MUNICIPAL DE LAS ARTES (TEATRO BUERO VALLEJO)

**Localidad:** (28922) Alcorcón

## DATOS DEL ASEGURADO

**Asegurado:** Los participantes en las actividades deportivas organizadas por el tomador del seguro según la lista nominal facilitada.

## BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la póliza son por orden excluyente: el propio asegurado, su cónyuge no separado legalmente, sus hijos, sus padres y sus herederos legales.

## COBERTURAS ASEGURADAS

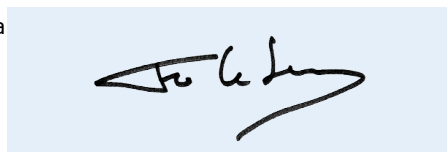
Su alcance se describe en el condicionado general del presente contrato de seguro.

GARANTÍA	FRANQUICIA	LÍMITE PRESTACIÓN	REVAL.	CAPITAL ASEGURADO
2801-FALLECIMIENTO ACCIDENTE			0 %	7.500,00€
2817-INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA ACCIDENTE			0 %	15.000,00€
2845-INCAPACIDAD ACCIDENTE SEGUN BAREMO			0 %	15.000,00€
2839-ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTE	0 días	365 días	0 %	ILIMITADA

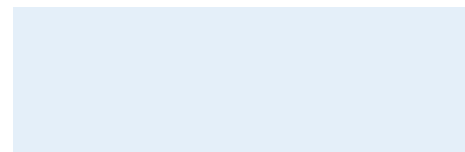
## DELIMITACIÓN DE COBERTURA DE GASTOS ASISTENCIALES POR ACCIDENTE

Período máximo Cobertura de Asistencia Dental en Centros Concertados	365 DIAS
Importe máximo centros NO concertados	12.000,00 EUR
Importe máximo para Cobertura de Material Protésico y Endoprotésico	ILIMITADO
Importe máximo para Cobertura de Material Ortopédico	ILIMITADO
Cobertura URGENCIA VITAL en Centros No Concertados, hasta	12.000,00 EUR
Importe máximo para Cobertura de Material Protésico Dental	ILIMITADO

La Mutualidad Aseguradora



Firma Tomador



En Palma de Mallorca, a 14 de Enero de 2026



## CONDICIONES PARTICULARES

### PRIMA

<b>PRIMA NETA ANUAL:</b>	<b>412,88 €</b>
IMPUESTOS:	33,64 €
CONSORCIO:	1,58 €
RECARGO:	0,00 €
<b>PRIMA TOTAL:</b>	<b>448,10 €</b>

### CLÁUSULAS ESPECIALES

**SON APLICABLES A ESTE CONTRATO LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:**

La Mutualidad Aseguradora

Firma Tomador

En Palma de Mallorca, a 14 de Enero de 2026

Ejemplar para la Mutualidad - devolver firmado

## CLÁUSULAS ESPECIALES

**La prima está calculada en base a 650 asegurados. Grupo I y Grupo II.**

Contraviniendo lo indicado en la cláusula C818 el número de asegurados indicado en estas Condiciones Particulares hace referencia al volumen total anual de asegurados y no a su número máximo diario.

C014 **Se cubren únicamente las lesiones producidas por un accidente. En particular, y entre otras asimilables, no tendrán consideración de accidente a los efectos de este contrato las siguientes lesiones y tratamientos, o consecuencias de los mismos:**

- Los siniestros derivados de esfuerzos o sobreesfuerzos sea cual sea el origen de su patología y, concretamente, las lumbalgias, dorsalgias o procesos lumbociáticos en que se deriven.
- Los siniestros que deriven de una enfermedad.
- Los siniestros cuya única manifestación es el dolor.

**Se excluye además de la cobertura del contrato:**

- Los siniestros derivados o agravados por una patología anterior a la entrada en vigor de la póliza.
- La agravación de cualquier siniestro derivado de accidente si dicha agravación se debe a una enfermedad.
- Cualquier siniestro que tenga origen o sea agravado por la no aplicación por parte del asegurado de las normas elementales de prevención de riesgos laborales según la legislación vigente.
- Cualquier otro de los RIESGOS EXCLUIDOS que expresamente se detallan y relacionan en el modelo Condiciones Generales que se hace entrega junto con las presentes Condiciones Particulares y Cláusulas Especiales.

**La ocultación de datos relevantes para la valoración de los riesgos de las actividades o del estado de salud a asegurar, anteriores a la fecha de formalización de la póliza podrá dar lugar a la resolución automática del contrato de seguro.**

C015 Contenido de la Asistencia Sanitaria por Accidente en Centros Concertados:

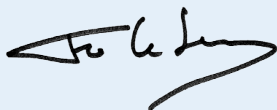
- Consulta médica y enfermería de urgencia.
- Consultas sucesivas de médicos especialistas.
- Material e instrumental necesario para curas y yesos.
- Hospitalización e intervención quirúrgica: Honorarios médicos y ayudantías, anestesistas, gastos hospitalarios y de quirófano en hospitalización médica o quirúrgica derivada de accidente cubierto por la póliza. Gastos de farmacia en hospitalización.
- Material ortopédico y prótesis y endoprótesis óseas, hasta los límites que respectivamente se establezcan en las Condiciones Particulares de la Póliza. **En ningún caso estarán cubiertas por la póliza las prótesis externas como gafas, cristales, monturas, lentillas y elementos de similar naturaleza.**
- Rehabilitación.
- Pruebas diagnósticas requeridas por los especialistas para el tratamiento de las consecuencias de los accidentes cubiertos: Resonancias Magnéticas, Radiografías, Tac, Ecografías.

**Asimismo, se hace constar que el límite establecido en procesos infecciosos o patológicos acaecidos por una asistencia tardía o deficiente realizada por un Centro No Concertado de la Póliza es el indicado en las Condiciones Particulares para el caso de Urgencia Vital.**

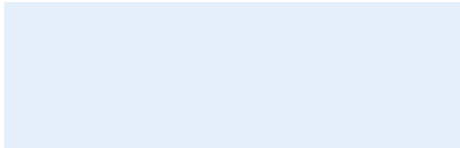
C019 **A los efectos del presente seguro no tendrá la consideración de accidente el infarto de miocardio ni el accidente cerebro-vascular.**

C057 El Tomador del seguro reconoce expresamente que con anterioridad a la celebración de este contrato la Mutualidad le ha informado de la legislación aplicable al mismo y de las diferentes instancias de reclamación en caso de litigio.

La Mutualidad Aseguradora



Firma Tomador



## CLÁUSULAS ESPECIALES

- C090 En caso de asistencia por URGENCIA VITAL el asegurado podrá ser atendido en el Centro Asistencial más próximo y las facturas que deriven de la asistencia prestada en 24 primeras horas desde el momento del accidente serán a cargo de la Mutualidad.  
Una vez superada la primera asistencia de URGENCIA VITAL, y solo cuando el estado del accidentado lo permita, éste será trasladado a un Centro Asistencial Concertado para continuar su tratamiento.  
En caso de permanencia en el Centro Asistencial no concertado, la Mutualidad no asumirá el pago de las facturas derivadas de todos los servicios que se le puedan prestar.  
En base a lo anterior, y salvo los casos de URGENCIA VITAL según las condiciones anteriormente descritas, quedarán expresamente excluidas de cobertura y serán siempre con cargo del propio asegurado cualquier tipo de asistencia practicada por cualquier Centro Asistencial Público o Privado no incluido en la relación de Centros Concertados de la Mutualidad. Si los gastos se facturan a la Mutualidad, ésta los reclamará a los asegurados, encontrándose éstos obligados a abonarlos.  
El Tomador se compromete y asume bajo su responsabilidad a informar a los asegurados de la póliza de forma expresa sobre el contenido de esta cláusula.
- C093 El asegurado en caso de accidente deberá llamar al teléfono 900 720 210 para asistencias en las Islas Baleares y al 913 840 330 para el resto del territorio nacional, en el que le indicarán el centro asistencial al que deberá acudir, salvo en caso de URGENCIA VITAL en el que acudirá al centro asistencial más próximo.
- C101 **El Tomador conoce el protocolo de actuación en caso de accidente deportivo y se compromete y asume bajo su responsabilidad a informar del mismo a los asegurados de la póliza así como del contenido de las cláusulas particulares del presente contrato.**
- C102 El asegurado debe comunicar a la compañía el accidente en un plazo máximo de 7 días desde su ocurrencia remitiendo el correspondiente Parte de Accidente. En caso de incumplimiento, la compañía podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración.
- C800 Mediante la firma del presente contrato de seguro, Vd. autoriza a Previsión Balear, MPS a enviar instrucciones a su entidad financiera para adeudar su cuenta y a su entidad financiera para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones Previsión Balear, MPS. Como parte de sus derechos, Vd. está legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

Referencia de la orden de domiciliación: (El especificado en la página 1, apartado **PÓLIZA**)

Nombre del deudor: (El especificado en la página 1, apartado **TOMADOR**)

Nº de IBAN: (El especificado en la página 1, apartado **DOMICILIO DE COBRO**)

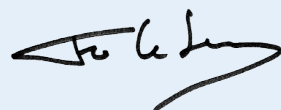
Nombre del acreedor: **Previsión Balear, Mutualidad de Previsión Social**

Identificación del acreedor: **V07103419**

Tipo de pago: Pago recurrente.

- C806 En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales se le informa de que el responsable del tratamiento es PREVISIÓN BALEAR, Mutualidad de Previsión Social. Sus datos serán tratados para la formalización del contrato de seguro, la gestión de las coberturas contratadas, la gestión contable y administrativa de la póliza y el envío de información comercial sobre productos y servicios ofrecidos por la entidad a las direcciones de correo electrónico facilitadas. Constituye la base legitimadora para estos tratamientos la existencia de una relación contractual y el interés legítimo en informar sobre nuestros servicios. Comunicaremos sus datos por obligación legal o cuando sea necesario para la ejecución del contrato que le vincula con la entidad. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos como se explica en la información adicional, que puede consultar en <http://www.previs.es/es/privacidad/privacidad-previs-seguros/>

La Mutualidad Aseguradora



Firma Tomador

En Palma de Mallorca, a 14 de Enero de 2026

Ejemplar para la Mutualidad - devolver firmado

## CLÁUSULAS ESPECIALES

- C816 Si para la formalización del contrato de seguro es condición necesaria proporcionar a la Mutualidad los datos personales de los asegurados, el tomador será responsable de cumplir con los requisitos de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo tal comunicación, que le obliga, entre otras cosas, a informar a dichos asegurados de que sus datos serán comunicados a PREVISIÓN BALEAR, Mutualidad de Previsión Social.
- En tal caso, el tomador del seguro se compromete a informar a los asegurados de que:
- Sus datos serán tratados por PREVISIÓN BALEAR, Mutualidad de Previsión Social, que será Responsable del tratamiento.
  - La finalidad del tratamiento es la formalización del contrato de seguro y la gestión de las coberturas contratadas por el tomador.
  - El asegurado tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se explica en la información adicional que puede consultar en la política de privacidad de seguros en:  
**<http://www.previs.es/es/privacidad/privacidad-previs-seguros/>**

- C818 **Para los menores de 14 años, el capital por fallecimiento queda limitado a 5.000,00 euros en concepto de gastos de sepelio.**

**Aclaración definición de asegurados.** Son considerados asegurados todas aquellas personas cuyos datos figuren en los registros del tomador o listas de matrícula, desde el momento en que sean incluidas en éstas y hasta que causen baja y sean suprimidas. Dichos registros estarán siempre en posesión del Tomador del seguro y no se deberán mandar al asegurado nunca antes de realizar las actividades, en caso de accidente el asegurador se reserva el derecho de solicitar dicho registro para comprobar de forma fehaciente la inclusión del accidentado en el Registro del Tomador. Se establece que el 'número de asegurados' indicado en estas condiciones particulares corresponde más exactamente al 'número máximo diario de asegurados' que organizan, realizan, colaboran y/o participan en el desarrollo de los fines de la asociación, club o empresa, realizando las diferentes actividades incluidas en la póliza.

**Aclaración cobertura asegurados.** No serán de aplicación las limitaciones relativas a edad, enfermedad, incapacidad o defecto grave del asegurado, así como las limitaciones relativas a la práctica y entrenamientos de deportes, siempre y cuando figuren en el listado anexo de actividades cubiertas. Como ampliación de lo indicado en el apartado **Descripción del Riesgo y Riesgos no asegurados** se hace constar que la cobertura de las garantías del presente contrato se extiende únicamente a los accidentes que pudieran sobrevenir a los asegurados, en calidad de participantes, voluntarios, colaboradores, trabajadores o asimilados, durante la práctica o participación en actividades del sector y grupos de riesgo cubiertos, sin embargo, cuando la práctica o participación en dichas actividades se extienda o forme parte de un programa organizado cuya duración sea de uno o varios días consecutivos, quedará ampliada de forma automática su cobertura a los descansos y tiempo libre de los asegurados previstos por la organización, y será efectiva a partir del punto de salida de la expedición o del grupo de participantes hasta su llegada al lugar previsto, incluido el riesgo 'in itinere', según el programa del organizador.

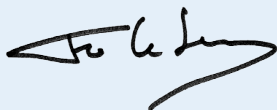
- C819 La prima está calculada en base a una duración anual. En caso de que las autoridades locales, de las Comunidades Autónomas o Nacionales decreten medidas restrictivas de movilidad que impliquen confinamiento y consiguiente imposibilidad de llevar a cabo las actividades objeto de este seguro derivados del COVID-19 la Mutualidad se compromete a la devolución de la prima no consumida durante ese periodo que se realizará mediante descuento en la prima de la siguiente anualidad de la parte proporcional de prima no consumida. Será de aplicación dicha medida siempre y cuando el confinamiento sea masivo y afecte a su domicilio o en la región en la que el asegurado desarrolla su actividad.

**EXCLUSIONES: Quedan excluidas de cobertura las lesiones no accidentales o derivadas de una patología preexistente así como todas las patologías de origen no traumático. Quedarán fuera de cobertura: El infarto de miocardio, cerebrovascular, deshidratación, hipotermias y sobreesfuerzo. Quedan excluidos de cobertura aquellos siniestros fruto de un comportamiento temerario de los participantes, en estado de embriaguez o cuando de las pruebas de detección o comprobación alcohólica practicadas resultara una tasa de alcohol en sangre, humor vítreo o aire espirado superior a la permitida por la legislación viaria vigente en cada momento. No quedan cubiertos deportistas federados ni profesionales, entendiéndose estos últimos como aquellos que viven exclusivamente de la práctica deportiva federada. No quedan cubiertos ningún tipo de torneo oficial ni competición federada.**

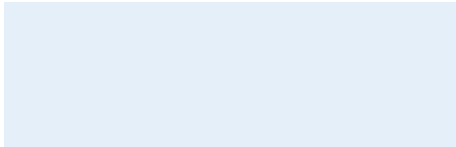
### **CARACTERÍSTICAS DE LA COBERTURA DE ASISTENCIA SANITARIA.**

En caso de desplazamiento al extranjero, la asistencia sanitaria quedará limitada a 12.000,00 euros y se abonará mediante reembolso de gastos. Gastos de transporte: Se cubre el transporte de urgencia desde el lugar del accidente hasta su ingreso definitivo en el centro indicado por los medios concertados. No se cubren los gastos de transporte de las asistencia sucesivas ni el transporte para realizar la rehabilitación. Se cubren los gastos de repatriación, búsqueda o rescate hasta un máximo de 12.000,00 euros.

La Mutualidad Aseguradora



Firma Tomador





## CLÁUSULAS ESPECIALES

- C825 **Quedan expresamente excluidas de cobertura las prótesis dentales derivada de los accidentes ocurridos durante el desarrollo de la actividad de Airsoft.**

La Mutualidad Aseguradora

Firma Tomador

En Palma de Mallorca, a 14 de Enero de 2026

Ejemplar para la Mutualidad - devolver firmado